

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franquía, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á **CINCUENTA** céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Tercera seccion.

Número 2052.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Junio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes y González.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada y acordó se una al expediente de razón, la Real orden que confirma los fallos de esta Corporación, que declaró exceptuados del servicio á varios mozos del alistamiento de Pacheco en el primer reemplazo de 1885.

Así mismo acordó se traslade al señor Gobernador el oficio de la Comisión provincial de Madrid, en el que interesa sea tallado y reconocido ante esta Corporación, el mozo Diego Azorín Villanneva.

Se acordó también quedar enterada del oficio del Sr. Gobernador interino de esta provincia, en el que participa haber suspendido el acuerdo de esta Comisión que ordenó la traslación á estas dependencias del personal de la Sección de examen de cuentas municipales, hasta que la Superioridad resuelva sobre varias dudas que se le han ofrecido, acordando también esperar la decisión que recaiga sobre dichas consultas.

La Comisión acordó aprobar y que se publique en el *Boletín oficial*, la liquidación del precio medio de los artículos de suministro correspondiente al mes de Mayo último.

También acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera procedente se devuelvan á Diego Andrés Peñer y Juan Díaz Pérez, 1000 pesetas á cada uno, de las 1500 que entregaron para la redención del servicio militar.

Así mismo se acordó se remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, el recurso interpuesto por Francisco Méndez García, contra el fallo de esta Comisión que le declaró sortable, informando procede la re-

vocación de dicho acuerdo, y que se le abra nuevo juicio al recurrente con citación de los interesados.

En el interpuesto por José Pérez Larios, se acordó se remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando debe desestimarse el recurso interpuesto por hallarse el acuerdo contra que se reclama ajustado á la Ley.

En el interpuesto por D. Silvano Cutillas Guardiola, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Jumilla, por el que se le exige cierta cantidad por cada vez que utilizó una caballería en el servicio de visitas á coléricos, acordó la Comisión se informe considera procedente sea revocado el acuerdo apelado; entregando íntegro á dicho facultativo los honorarios contratados con el Municipio; y si existieran á favor de este algunos otros derechos, los haga valer en la vía y forma procedente.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que considera procedente se desestime la reclamación hecha por D. Diego Martínez, sobre la expropiación de terrenos para la construcción de muelles, vías y otras dependencias en la estación de Lorca, en el ferro-carril de Murcia á Aguilas y que dicho señor y sus consortes quedan obligados á aceptar el resultado de las operaciones del perito de la empresa.

Visto el expediente instruido sobre iluminación y aprovechamientos de aguas en el puerto denominado «Isla Plana», término de Cartagena, se acordó informar al Sr. Gobernador ser preciso el deslinde del terreno perteneciente al citado puerto; que hecho esto reforme el Sr. Vera su proyecto, y que se haga en el *Boletín oficial* la publicación que previene la Real orden de 5 de Junio de 1883.

Se acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de Estado, una exposición felicitándole por las bases concertadas con Inglaterra, para el arreglo de las relaciones comerciales.

En vista de lo solicitado por D. Juan Molina Párraga, concejal del Ayuntamiento de Mula, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que el hecho de no tomar posesión de su cargo el Alcalde nombrado de Real orden, constituye en realidad una renuncia de dicho cargo y que por lo tanto don Martín Peñer Valcarcel, Alcalde de Mula, que incurrió en dicha omisión y resultó luego elegido por el Ayuntamiento para el mismo cargo, sólo ha podido ejercer en este último concepto; y debiéndose hoy reemplazar en una nueva elección que deberá ser renunciándose el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal que hubiere obtenido mayor número de votos en la elección. Que en el caso de no haberse obtenido mayoría absoluta del número

total de concejales, al celebrarse la sesión inaugural, procede celebrar sesión supletoria, tomando el acuerdo referente á la elección, y que en tal forma debe verificarse la elección de cargos para la constitución del Ayuntamiento de Mula; citándose para tal objeto por el Alcalde que todavía ejerce funciones y constituyéndose interinamente en sesión bajo la presidencia del que hubiere obtenido mayor número de votos.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2052.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 19 de Junio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Carrasco y González.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1883.

Murcia, tercera seccion.

3 Alberto Caballero García; reconocido inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, segunda seccion.

73 Vicente Reverte Callejas; reconocido, útil condicional, en comprobación.

Murcia, quinta seccion.

111 Rafael Sánchez Morales; reconocido inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1879.

Murcia, segunda seccion.

101 Diego Hernández González; reconocido inútil, excluido.

Reemplazo de 1833.

Moratalla.

53 Jesús Navarro Montoya; reconocido inútil, excluido.

Reemplazo de 1884.

Murcia, quinta seccion.

14 Francisco Belmonte Monserrate; tallado 1.670, reconocido útil, alegó causa que no constituía excepción, soldado.

Reemplazo de 1878.

7 Francisco Bernabé Paster; en 31 de Mayo pendiente de formación de expediente de prófugo, no se le considera como tal, soldado sin nota alguna.

Reemplazo de 1883.

63 Jesús Vidal Zambudio; tallado 1.710, reconocido útil, y no constituyendo excepción la causa que tiene alegada, soldado.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, quinta seccion.

132 Inocente Campillo Ruiz; en

17 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

173 Francisco Martínez Rubio; en 26 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Archena.

27 Mariano Sánchez Rodríguez; en 10 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Cartagena, cuarta seccion.

48 Miguel López Martínez; en 10 del actual pendiente de viuda, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Cartagena, quinta seccion.

120 Pedro Martínez Aguilar; en 10 del actual de viuda, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Ulea.

13 Sandalio Abellán Ramírez; se justifica servir como voluntario, soldado sortable.

Primer reemplazo de 1885.

Molina.

23 Francisco López Piñero; se justifica hallarse condenado á prisión correccional, que se oficie al Sr. Gobernador para que se presente á ser tallado y reconocido.

Lorca, primera seccion.

2 Manuel Millán Simón; en 1.º de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, justifica, recluta disponible.

Reemplazo de 1884.

Cartagena, cuarta seccion.

44 Carlos Martínez Márto; padre sexagenario, justifica, recluta disponible.

Beniel.

8 Juan Antonio Soriano López; en 11 del actual, soldado pendiente de viuda, justifica, baja de activo y alta en reclutas disponibles.

15 Manuel García Martínez; en 15 del actual soldado pendiente de padre impedido, reconocido éste impedido, justifica, baja de activo y alta en reclutas disponibles.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, cuarta seccion.

48 Gines Gómez Fraixinos; reconocido inútil, continua recluta disponible.

Reemplazo de 1883.

Murcia, quinta seccion.

36 José Pineda Morales; tallado 1.560, reconocido útil, soldado.

Redenciones.

La Comisión acordó admitir la de Melquiades Blanes Rico, núm. 40, del cupo de Jumilla, en el primer reemplazo de 1885.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 64.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1886 A 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.	Artículos. Pesetas.	TOTAL	TOTAL	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por Secciones. Pesetas.
			por capítulos. Pesetas.	por secciones. Peseta			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5791 66					
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	537 50					
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2316 65					
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	41 66					
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33	9899 95				
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50					
	Material de estas comisiones.	104 16					
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83					
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66					
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"					
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos de quintas.	3500					
2.º	Idem de bagajes.	766 66					
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	"	16766 66				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"					
5.º	Idem de calamidades públicas.	12500					
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"					
	Material para estas obras.	791 72					
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75					
	Material para las mismas obras.	"					
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"	1164 47				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"					
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"					
CAPITULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	"					
2.º	Pensiones concedidas legalmente	451 40					
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"	451 40				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"					
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"					
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.	1231 25					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	"					
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	1452 16					
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	687	4284 40				
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	354 17					
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49					
6.º	Biblioteca provincial.	83 33					
7.º	Museo provincial.	"					
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.							
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	401 03					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9044 91					
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	10464 43	31664 55				
4.º	Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7235 02					
	Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2037 27					
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14					
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	907 75					
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.							
1.º	Gastos de cárceles.	2500					
2.º	Idem de establecimientos penales.	"	2500				
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.							
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250				67981 4
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.							
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.							
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	"	"				"
CAPITULO II.—CARRETERAS.							
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	599 91				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	599 91					
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.							
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"				"
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.							
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	1769 09	1769 09				2309

Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
SECCION TERCERA. — Gastos adicionales.		
CAPITULO UNICO. — RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
1.° Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.° Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
TOTAL GENERAL.		70350 43

En Murcia á 1.° de Julio de 1886.—El Contador de fondos provinciales German Andreu.—V.° B.°: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.
Sesion de 5 de Julio de 1886.

La Comision provincial se ha servido aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 74.

Don José Ledesma y Serra, Abogado y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Murcia.

Certifico: Que según resulta de los respectivos libros de actas, la Comisión provincial ha celebrado durante el presente mes las sesiones que á continuación se expresan, á las cuales han asistido los Sres. Diputados que en cada una se mencionan, teniendo firmada el acta correspondiente.

Sesión del día primero: Sres. Tamayo, Fontes y González.

Sesión del día cuatro: Sres. Tamayo, Fontes y González.

Sesión del día cinco: Sres. Tamayo, Fontes y González.

Sesión del día siete: Sres. Tamayo, Fontes y González.

Sesión del día nueve: Sres. Tamayo, Fontes, González y Carrasco.

Sesión del día diez: Sres. Tamayo, Fontes y González.

Sesión del día once: Sres. Tamayo, Fontes y González.

Sesión del día quince: Sres. Tamayo, Carrasco y González.

Sesión del día diez y siete: Sres. Tamayo, Fontes y González.

Sesión del día diez y nueve: señores Tamayo, Fontes, Carrasco y González.

Sesión del día veinte y uno: señores Tamayo, Carrasco, Fontes y González.

Sesión del día veinte y dos: señores Tamayo, Carrasco y González.

Sesión del día veinte y cinco: señores Tamayo, Fontes y González.

Sesión del día veinte y ocho: señores Tamayo, Fontes, González y Carrasco, que no ha firmado todavía.

Sesión del día veinte y nueve: señores Tamayo, Fontes, González y Carrasco.

Sesión del día treinta: Sres. Tamayo, Fontes, González y Carrasco, que no ha firmado todavía.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y seis de la Ley provincial vigente, expido la presente por duplicado para remitir un ejemplar al Sr. Gobernador de la provincia y el otro á la Contaduría de fondos provinciales, con el visto bueno del Sr. D. Juan Tamayo, Vicepresidente de la Comisión provincial y el sello de esta Corporación, en Murcia á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ledesma.—V.° B.°: Tamayo.

Sexta seccion.

Número 72.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

A instancia de los procuradores de los heredamientos de Sangonera, se convoca á Juntamento á los interesados en los mismos para el día 15 del corriente, á las 10 de su mañana, en las Salas Consistoriales, con el fin de dar cuenta de los estudios y proyectos de obras para reponer las puertas de Murcia, acordar las obras necesarias y las del contrario, y lo demás que pueda convenir á los intereses de los citados heredamientos.

Lo que se hace notorio á los efectos que determina la ordenanza.

Murcia 8 de Julio de 1886.—Rufino M. Baldo.

Número 45.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en la obra de reparación de esta cárcel de partido, que tiene á su cargo el Ilustre Ayuntamiento.

Perceptores.	Pts.	Cts.
Calixto Martínez, maestro aibañil, siete días á 3'50.	24	50
Juan Pedro Sáez, ayudante, siete días á 2'25	15	75
Julio Montes, amasador, siete días á 1'75	12	25
Francisco Moreno, peon, siete días á 1'50	10	50
Angel Moreno, idem, idem.	10	50
Juan Antonio Sanchez, id. idem	10	50
Manuel Verdejo, por ciento cinco cargas de yeso moreno, á 42 céntimos una.	44	10
El mismo, por setenta y cinco cargas de yeso blanco, á 47 céntimos una	35	25
El mismo, por picar granzas	2	
Jesús Rubio, por veinticinco tejas maestras, á 25 céntimos una	6	25
El mismo, por ochocientas tejas, á 5'50 el 100	44	
El mismo, por doscientos ladrillos, á 5'50 el 100.	11	
Don Manuel Fernández, por una arroba de cal hidráulica	1	

El mismo, por dos varas muletón para el enlucido.	1
Rosendo Guerrero, por una docena lias para los andamios	2 25
El mismo, por seis cordetas para las maderas	50
Pedro de Mata, maestro herrero, por dos rejas y la composición de varias cerraduras y cerrojos	50
Antonio Marín, carpintero, por unas puertas de ventana de dos hojas y marcos de colaña para una reja y dos puertas	51 50
Total	332 85

Caravaca 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Miguel García Rossello.

Número 73.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA.

Movimiento de fondos municipales en el cuarto trimestre del pasado año económico de 1885 á 86.

ESTADO de la recaudacion é inversión de fondos de dicho Ayuntamiento en el citado trimestre comprensivo de las existencias resultantes en fin del trimestre anterior, cantidades ingresadas y satisfechas con cargo á las consignaciones de los presupuestos y existencias para el trimestre siguiente. Todo ello para su publicación conforme á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente Ley municipal.

	Ejercicio del presupuesto del año 1885 á 1886
	Pesetas Cts.
CARGO.	
Existencia por fin del trimestre anterior	344 58
Recaudado en el mes de Abril.	4020 63
Idem en el mes de Mayo.	4017 63
Idem en el mes de Junio.	4088 62
Total cargo.	12471 46

DATA.

Satisfecho en el mes de Abril	3940 37
Idem en el mes de Mayo.	4414 62
Idem en el mes de Junio.	3880 65
Total data.	12235 64

RESÚMEN.

Importa el cargo	12471 46
Idem la data.	12235 64

Existencia para el trimestre siguiente.. 235 82

De forma que importando el cargo doce mil cuatrocientas setenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos y la data doce mil doscientas treinta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de doscientas treinta y cinco pesetas y ochenta y dos céntimos para la cuenta del siguiente trimestre.

Alhama 9 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Cano Ruiz.—El Depositario, Julio García.—El Regidor interventor, Pedro I. García.—El Secretario del Ayuntamiento, Benigno Sanchez.

Número 68.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO.

Se hace saber: Que por acuerdo de

este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de diez días el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al presente año económico, á fin de que en dicho período de tiempo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, puedan los interesados pasar á la Secretaría de este municipio á examinar sus motes y reclamar si encuentran error en la aplicación del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza.

Pliego 8 de Julio de 1886.—Pedro Fernández Godínez.—P. S. M., Francisco Ponce.

Número 57.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA.

Don Francisco Lorente García, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al año económico próximo de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia con objeto de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados en la aplicación del tanto por ciento que salen gravadas; advirtiéndole que pasado dicho plazo no podrán hacerlo y les parará el perjuicio consiguiente.

Librilla 5 Julio 1886.—Francisco Lorente.—El Secretario, Juan Gil.

Número 70.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA.

Don José Pérez García, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, para el presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza.

Alcantarilla 8 de Julio 1886.—José Pérez.—P. S. M., El Secretario, Juan Hidalgo.

Número 87.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el actual año económico de 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días para que los contribuyentes que quieran examinarlo y producir si se les ocurre alguna reclamación lo verifiquen dentro del expresado plazo, el cual expirado no se dará oído á protesta de ninguna especie.

Aledo 4 de Julio de 1886.—Juan José García.

Número 69.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE.

Don Juan López Avilés, Alcalde constitucional de esta villa de Ricote. Hago saber: Que terminado por la

Junta pericial el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico 1886 87, queda expuesto al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo, se presenten las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas sobre la aplicación del tanto por ciento; advertidos que pasado dicho plazo, no podrán hacerlo, parándose el consiguiente perjuicio.

Ricote 6 de Julio de 1886.—Juan López.

Número 84.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA.

Edicto.—Contribución del impuesto para atenciones de Sanidad.

Don Rufino Marín Baldo, Alcalde constitucional de esta capital y partidos de Santomera, Esparragal y Monteagudo.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certificación librada por el recaudador, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al año 1885, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1844; en la inteligencia de que si en el término de 5 días no satisficieren los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Murcia 9 de Julio de 1886.—El Alcalde, Rufino Marín Baldo.

Octava seccion.

Número 75.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA.

Don José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado de mi cargo en el término de ocho días á contar desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, á un tal Gabriel, conocido por el Niño, cuyo paradero se ignora, el cual es de unos cincuenta á sesenta años de edad, de estatura alta, cara enjuta, algo encorvado, con una nube en el ojo izquierdo, y vestido con ropa de pescador, bastante deteriorada, á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, y habido, sea conducido á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en la expresada causa.

Dado en Lorca á 6 de Julio de 1886.—José Severo Olmedilla.—P. S. M., Fulgencio Palomera.

Número 76.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN.

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de esta villa de la Unión y su partido.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Francisco Martínez Sánchez (a) S. bano, hijo de José y de Dolores, natural y vecino del Algar, casado, minero, de veinte y seis años, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta por la Excelentísima Audiencia de Cartagena y á la vez para extinguir la condena al mismo impuesta en dicha sentencia dictada en causa seguida en este Juzgado contra dicho rematado, sobre atentado á un agente de la autoridad, apercibido de lo que hubiere lugar en derecho, caso de no comparecer.

Asimismo encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á su busca, captura y conducción á estas cárceles y á disposición de este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en la Unión á 1.º de Julio de 1886.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Benito Polo.

Número 54.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA UNIÓN.

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á un tal José, pastor de Paco Soto, vecino del Algar, sin que consten otros antecedentes, y á Gerónimo Franco Lorca, de catorce años, soltero, pastor, vecino de Cartagena, con morada en San Félix, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado, el primero, para recibirle declaración sin juramento y llevar á efecto la prisión decretada contra el mismo en la causa que se le sigue sobre lesiones, si no presenta fiador personal, y el segundo, para ampliarle la declaración bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, del expresado José, pastor de Paco Soto.

Dado en La Unión á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Montes.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 80.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA.

Don Rafael Martínez y Molina, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á José Ros Caravaca, casado, natural de Murcia, de treinta años de edad, zapatero, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á hacerle cierta notificación en juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Rafael Martínez.—P. M. de S. S., Antonio Más.

Número 62.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA.

Don Rafael Martínez Molina, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio Hernández Miñarro, sin más antecedentes y de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas por juegos prohibidos, que contra el mismo me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Rafael Martínez.—Por mandado de su señoría, Antonio Más.

Sección no oficial.

TRENES.	Salida de su procedencia.		Llegada á su destino.	
	Salida	Llegada	Salida	Llegada
34 correo	Madrid 7-45 n.	11-03 n.	12-17 t. á Cartag.	6-35 m. á Madrid.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	8-02 t.	9-31 m. á Cartag.	4-25 t. á Madrid.
32 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 n.	7-55 n.	10-18 n. á Cartag.
31 id.	Cartagena 6-00 m.	10-55 m.	6-50 t.	6-37 n. á Alicante
30 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-44 t.	2-10 t. á idem.
29 id.	Alicante 8-10 t.	6-44 t.	8-04 t.	12-29 t. á Loren.
28 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	10-45 m.	10-53 n. á Lora
27 id.	" "	" "	8-05 n.	" "
26 id.	" "	" "	8-43 t.	" "
25 id.	Lorca 1-15 t.	8-43 t.	9-30 m.	" "
24 id.	Lorca 7-30 m.	9-30 m.		

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy: San Anacleto papa y mártir.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Carmelitas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que admeás se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.